

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO AL CÓMPUTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR ESE PRINCIPIO, EN EL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO

- I El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2007 las elecciones de Diputados Locales y Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- II El Proceso Electoral 2007 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día diez de enero de 2007, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a los actos preparatorios de la elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III El siete del mes de junio del año 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana*, para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, bajo la denominación de *Alianza Fidelidad por Veracruz*.
- IV Con el fin de dar cumplimiento a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los partidos políticos presentaron la plataforma electoral que sostendrán los candidatos que postulen respectivamente para las elecciones de Diputados y

Ayuntamientos del Estado, mismas que fueron recibidas en la Presidencia de este Consejo General en las fechas que a continuación se enuncian:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE PLATAFORMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO DEL TRABAJO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO CONVERGENCIA	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO	22 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA	21 DE JUNIO DE 2007
PARTIDO NUEVA ALIANZA	19 DE JUNIO DE 2007

- V El día veintisiete de junio del año 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana*, para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, integrado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana* en ambos casos bajo la denominación de *Alianza Fidelidad por Veracruz*.
- VI Con la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del convenio de coalición para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, hasta por diez distritos electorales en el Estado, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, bajo la denominación *Por el Bien de Todos*.

- VII** Mediante acuerdo de fecha 13 de julio del año en curso, aprobó las modificaciones al convenio de coalición presentado por el *Partido de la Revolución Democrática y Convergencia* bajo la denominación “*Por el Bien de Todos*”, registrado por este Consejo General en fecha veintisiete de junio del año en curso, para quedar únicamente en relación a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa en los distritos electorales números XI (Xalapa I) y XII (Xalapa II), en cuanto a cláusula novena del convenio en análisis, se modificó el porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los partidos políticos coaligados para los efectos de financiamiento y asignación de diputados de representación proporcional, para quedar de la siguiente manera: se señala un 50% para cada uno de los partidos coaligados, para la elección de diputados de mayoría relativa, para los efectos de financiamiento y el mismo porcentaje para la asignación de diputados de representación proporcional.
- VIII** Las Coaliciones acordaron hacer suyas las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos que las integran y que fueron presentadas de manera oportuna en las fechas que se mencionan en el Resultando IV que antecede.
- IX** Dentro de la etapa del Proceso Electoral relativa a los actos preparatorios de la elección, se encuentra el registro de postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados que serán electos según el principio de mayoría relativa y representación proporcional. La apertura del periodo de registro de postulaciones respectivo en cada Consejo Distrital y supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano se efectuó del día tres al doce de julio, inclusive, del presente año en el caso de los Diputados de Mayoría Relativa y del día dieciséis al veinticinco de julio del año en curso se efectuó el registro de las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación

proporcional, y el plazo para la sustitución por renuncia de candidatos a Diputados por ese principio feneció el día dos de agosto del año en curso.

- X Previa postulación de los partidos políticos y coaliciones de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en los 30 distritos electorales y su registro por este Consejo General, y una vez revisados los expedientes formados con motivo de la presentación de postulaciones de fórmulas de candidatos para Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, y las coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*, el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha veintiocho de julio del año en curso, aprobó su registro.

- XI Mediante acuerdo de fecha 7 de agosto del año curso, el Consejo General aprobó la sustitución por renuncia de los candidatos registrados a Diputados por el principio de representación proporcional postulados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

- XII En cumplimiento a lo dispuesto por la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 22 de agosto de 2007 dictada en el expediente SUP-JDC-1082/2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mediante acuerdo de fecha 24 de agosto del año en curso, procedió a la modificación del acuerdo de este órgano colegiado de fecha 7 de agosto del año en curso, por el que se sustituyó por renuncia a candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y coaliciones, para los efectos de modificar el citado acuerdo únicamente, por lo que hace al candidato registrado a diputado suplente por el principio de representación proporcional, postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el número uno de la lista respectiva. Como consecuencia

de lo anterior, quedó firme el registro primigenio del C. José Francisco Hernández Herrera, como candidato del Partido de la Revolución Democrática a diputado suplente por el principio de representación proporcional en el lugar número uno de la lista correspondiente.

- XIII** Con base en lo anterior las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional presentada por los partidos políticos y coaliciones, registrada por este Consejo General, y que obran en el Libro de Registro de Postulaciones que lleva a su cargo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, es la siguiente:

PAN		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	TITO DELFIN CANO	MARIA MAGDALENA LUCAS CRUZ
2	VICTOR ALEJANDRO VAZQUEZ CUEVAS	CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ DE LARA ARCOS
3	ALBA LEONILA MENDEZ HERRERA	RAFAEL SANCHEZ HERNANDEZ
4	MARIA DEL ROSARIO GUZMAN AVILES	JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES
5	JOSE DE JESUS MANCHA ALARCON	TERESITA ZUCCOLOTTO FEITO
6	FEDERICO SALOMON MOLINA	MARIA DEL CARMEN MONTERO RIVERA
7	ANTONIO DE JESUS REMES OJEDA	GLORIA VAZQUEZ HERNANDEZ
8	MARIA DE LOS ANGELES SAHAGUN MORALES	CUAUHTEMOC HERNANDEZ CAMACHO
9	JOEL ALEJANDRO CEBADA BERNAL	FABIOLA MARTINEZ RAMIREZ
10	MARCO ANTONIO NUÑEZ LOPEZ	LETICIA AURORA PEREZ SILVA
11	ROBERTO SANTIAGO Y PEREZ	GUILLERMINA MENDOZA RUIZ
12	HUMBERTO CUAUHTLE MARQUEZ	CLAUDIA EVELYN PADILLA VAZQUEZ
13	IGNACIO CONTRERAS LOPEZ	VELIA MARITZA SILICEO VIVEROS
14	SARA GABRIELA PALACIOS HERNANDEZ	RUBEN FERNANDEZ LEZAMA
15	ABRAHAM SANCHEZ MATEOS	MARIA ISABEL BARBECHO LUCAS

PAN		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
16	MARIA YOLANDA GUADALUPE CACERES GUTIERREZ	BENJAMIN SORIANO TORRES
17	JOSE MIGUEL DEL ANGEL CASTAÑEDA	KARLA LETICIA MESA GUTIERREZ
18	PALOMA ILEANA MORENO OVANDO	ORLANDO ADALBERTO HERNANDEZ DURAN
19	RANDOLPH DAVID HERNANDEZ NUÑEZ	MARIA DEL ROSARIO CRUZ MORALES
20	CLAUDIA DE JESUS MORA CARVAJAL	DANIEL ABRAHAM RAMIREZ CERRILLO

COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ	CECILIO VIVEROS HUESCA
2	HUGO ALBERTO VASQUEZ ZARATE	ISABEL RAMOS CRUZ
3	ANA ROSA VALDES SALAZAR	LORENA MORGADO HERNANDEZ
4	JOSE ENRIQUE LEVET GOROZPE	ERIKA AYALA RIOS
5	CARLOS FIDEL DEMUNER PITOL	LILIANA DEL CARMEN HERRERA URDAPILLETA
6	JORGE USCANGA ESCOBAR	GERARDINA LARA GONZALEZ
7	ADRIAN JESUS SANCHEZ VARGAS	LINDA RUBI MARTINEZ DIAZ
8	ANTONIO LUNA ANDRADE	LETICIA DOMINGUEZ MITRE
9	ROSA AURORA RIVERO FALCON	RODOLFO HERNANDEZ MEJIA
10	MARCO ANTONIO DEL ANGEL ARROYO	LORENA PIÑON RIVERA
11	EMILIO DE LA MAZA SANTOPIETRO	EVA ELEONOR GARCIA REYES
12	EDITH MARGARITA FRANYUTI CARLIN	MARY CARMEN ALFONSO RODRIGUEZ
13	JUAN JOSE AGUILAR CASTRO	RICARDO EFRAIN BELLO GONZALEZ
14	HUGO ALBERTO BELLO LUZARRAGA	MARIA TERESA DE JESUS CARRERA RAMIREZ
15	LUZ VIVIANA DEL ANGEL MENDOZA	EMERENCIANA TORAL CARRETO

COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD

No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
16	FERNANDO PERERA HERRERA	FELIPE SOSA MORA
17	RAFAEL ELIAS FERNANDEZ MANZUR	FRIDA CELESTE ROSAS PERALTA
18	MINERVA SAUZA ARZOLA	CLARA LUZ PARRA USCANGA
19	ZAZIL REYES CONTRERAS	CONCEPCION TOBIAS FRANCO
20	EDSON JESUS ANDRADE REYES	RAUL DAVID LIRA PEÑA

PRD

No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FREDY AYALA GONZALEZ	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ HERRERA
2	MARGARITA GUILLAUMIN ROMERO	MARIBEL PETRONILA ATHIE CISNEROS
3	CELESTINO RIVERA HERNANDEZ	YOLANDA GARCIA PEÑA
4	MANUEL BERNAL RIVERA	FELIPE GONE RODRIGUEZ
5	SUGEY MUNGUIA VALERIO	JULIANA JANETTE LARA ESPINOZA
6	SARA TORRES SOLER	SANDRA ELIDE PULIDO PANTOJA
7	BRENDA ABIGAIL REYES AGUIRRE	MARIA GUADALUPE LEMARROY MARTINEZ
8	FLUVIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	JUAN OSORIO HERNANDEZ
9	ISMAEL PEDRAZA VARGAS	ANTONIO DEL ANGEL DEL ANGEL
10	SANDRA LUZ LOPEZ VELAZQUEZ	ARLETTE IRAIS SENTIES ORTEGA
11	JOSE ESTEBAN HERNANDEZ DIAZ	JUAN ARTURO CONSTANTINO CORTEZ
12	BERTHA CELEDONIA MALDONADO GUEVARA	SAYDA MARELLY NERIA ROMERO
13	ADAN VELAZQUEZ BENITO	ARTURO PACHECO PANAMA
14	SONIA ZOILA MUÑOZ CAMACHO	DULCE MARIA BANDALA RAMIREZ
15	CARLOS DOMINGUEZ PEÑA	OSCAR ALBERTO FERNANDEZ BRAVO
16	RENATO MARTINEZ CRUZ	CECILIA FLORES HERNANDEZ
17	ROSAURA SERRANO SOBAL	MARIA GUADALUPE COLORADO HERNANDEZ
18	ALFREDO JACOME NIETO	JULIO ARMANDO DIAZ ROMAN
19	MARGARITA BAZAN LUCIDO	JOAQUIN DIAZ CAMARGO
20	JOSE MIGUEL GONZALEZ CASTAÑEDA	FERMIN GARCIA SALAZAR

PT		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JULIO CHAVEZ HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER ANIMAS GONZALEZ
2	JESSICA GUADALUPE DE LEON VILLARD	BERNABE RODRIGUEZ ANGELINA
3	MIREYA DOMINGUEZ GONZALEZ	EDGAR ZAVALETA FLORES
4	CARLOS ROBERTO ANDRADE OLEA	LUIS CRUZ HERNANDEZ
5	BIANKA MARIEL GONZALEZ CHAVEZ	MACEDONIO SALAS GARCIA
6	MARIA DE JESUS ROMERO SIFUENTES	DAVID FLORES BETANZO
7	ALEJANDRO RODRIGUEZ BETANCOURT	ANA MARIA MARTINEZ CORTES
8	SOFIA AYDE MARTINEZ OBANDO	JULIAN BAUTISTA CRUZ
9	ROSENDA HERNANDEZ CEBALLOS	ALTAGRACIA DE JESUS HERNANDEZ ORTIZ
10	NICOLAS MARTINEZ VERA	LUIS MIGUEL ORTIZ DE LA CRUZ
11	LETICIA SANCHEZ AZAR	MERCEDES SANCHEZ DURAN
12	MARIA MAGDALENA DURAN CASTELLANOS	BLANCA BEATRIZ HERNANDEZ
13	SARAI MUNDO CORTES	MARIA DE LOS ANGELES GARCIA HERRERA
14	MARIA ANTONIA CASTILLO RUIZ	BALDOMERO CRUZ CRISTOBAL
15	FLORENCIO DE LA CRUZ PASCUAL	MANUEL MONTES VICENCIO
16	ANA MONTEERRUBIO RAMOS	ALFONSA ROMAN MARTINEZ
17	JHOVANNA CUERVO MONTEERRUBIO	JOEL ORTIZ SANDOVAL
18	NORA EDITH FRANCO GALINDO	ERIK EMMANUEL MERAZ SANCHEZ
19	CLEMENTE MAYA GONZALEZ	LEOBARDO AGUILAR MARIA
20	EDUARDO CRUZ MORALES	JOAQUIN CRUZ VICENCIO

CONVERGENCIA		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE SERGIO RODOLFO VACA BETANCOURT BRETON	DANIEL DELGADO BUENO
2	EUSEBIO ALFREDO TRESS	DIEGO DAVID FLORESCANO PEREZ

CONVERGENCIA		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
	JIMENEZ	
3	MIREYA TOTO GUTIERREZ	DOLORES REYES BAUTISTA
4	JOSE LUIS LAGUNES DOMINGUEZ	ALEJANDRO HERNANDEZ ROQUE
5	FROYLAN RAMIREZ LARA	GILBERTO CONSTITUYENTE SALAZAR CEBALLOS
6	NANCY Yael LANDA GUERRERO	GRACIELA REYES MAR
7	ELSA ESTELA GUTIERREZ GUZMAN	VIRGINIA PACHECO CRUZ
8	JOSE ANTONIO SALVATORI ARJONA	JORGE ARTURO JUAREZ RODRIGUEZ
9	MARIA DE LOS ANGELES JANET GAMIZ CAMACHO	SILVIA ELISA FERNANDEZ BELLO
10	BEATRIZ SILVIA CALVO CRUZ	GRISELDA YAÑEZ XALA
11	MARIA TERESA ARENAS OCHOA	IRMA ORTIZ CHALCHI
12	CARLOS RAFAEL FERNANDEZ CABRERA	HENRY GOMEZ SANTIAGO
13	FELIX MEDINA ROMAN	ZABDIEL RAFAEL MEDEL MENDEZ
14	GLORIA LETICIA PRADO LOZANO	PERLA DOMINGUEZ LOZANO
15	AURELIO RIVERA CASTILLO	ALBERTO HERNANDEZ MEDELLIN
16	KAREN DE JESUS PULIDO MIRANDA	GABRIEL ONESIMO ZUÑIGA OBANDO
17	JOSE MANUEL ACOSTA FLORES	JORGE IVAN PEREZ ORTIZ
18	ELVI AGUIRRE LARA	TANIA LINDA DELGADO TORAL
19	CONSTANTINO HERNANDEZ LANDERO	IRVING RAMIREZ RODRIGUEZ
20	MARTHA PATRICIA GUEVARA MARTINEZ	IRASEMA VIVEROS LOPEZ

PRV		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MANUEL LABORDE CRUZ	ERIKA HAYDEE MENDOZA PLACIER
2	JORGE EDUARDO MALDONADO LOEZA	LORENZO VERA CASTAÑON
3	MARCIL NAYANY SOLIS ARREDONDO	IRENE ARMENTA AGUIRRE
4	EFREN RAFAEL ABURTO AYALA	MARINA ORTEGA CRUZ
5	SAUL ERNESTO CASTRO MALDONADO	CRISTOBAL HUESCA CONTRERAS

PRV		
No. Orden	PROPIETARIO	SUPLENTE
6	MARTHA RUTH BOUZAS PLACIER	VICTOR HUGO CRUZ RIVAS
7	FRANCISCO ROSO PADILLA PEREZ	HEBER JONGUITUD OSORIO
8	EMMANUEL CARRILLO ORTIZ	JOSE NAPOLEON MORALES HERNANDEZ
9	CLAUDIA ERNESTINA CORDOVA CRUZ	CRISTINA RAMIREZ RAMOS
10	ARMANDO HERNANDEZ TRUJILLO	ELSA CRUZ RIVAS
11	MARIA DE LOURDES GUERRERO ROJAS	JUAN FRANCISCO DURAN VALDEZ
12	GRACIANO GUILLERMO VIVEROS MORALES	ISRAEL GARCIA TOVAR
13	EMMA BLASQUEZ VASQUEZ	SUKEI DEL VALLE BAEZ
14	SERGIO IVAN MORA ZEPEDA	OLGA LIDIA ZEPEDA ZAMORA
15	MARIA CONCEPCION ORTEGA CRUZ	RAFAEL MEZA SUAREZ
16	JUAN JOSE JIMENEZ FLORES	GUILLERMO SUAREZ MARTINEZ
17	JUAN ARTURO VASQUEZ HERNANDEZ	OSCAR RENE RIZO CONTRERAS
18	GABRIELA ISABEL JIMENEZ ANDRADE	VICTORIA MUNDO PABLO
19	VERENYCE MORALES RUIZ	ADELA SANTIAGO HERNANDEZ
20	GUILLERMO NAVA VELAZQUEZ	JOSE DOMINGO LOPEZ MONTES



XIV De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, el día 2 de septiembre de 2007, se realizó la elección para la renovación de los integrantes del Congreso del Estado.

XV El día 5 de septiembre del año en curso los 30 Consejos Distritales de este organismo electoral en apego a lo dispuesto por los numerales 248, 259 fracción II y 260 fracción I incisos d), e) y f) del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizaron el cómputo de la elección de Diputados por los principios de mayoría y de representación proporcional. Los resultados en los 30 distritos electorales fueron los siguientes:

No.	DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN QUE GANÓ LA ELECCIÓN
I	PÁNUCO	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
II	TANTOYUCA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
III	CHICONTEPEC	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
IV	TEMAPACHE	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
V	TÚXPAM	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
VI	POZA RICA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
VII	PAPANTLA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
VIII	MARTÍNEZ DE LA TORRE	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
IX	MISANTLA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
X	PEROTE	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XI	XALAPA I	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XII	XALAPA II	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XIII	COATEPEC	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XIV	HUATUSCO	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XV	ORIZABA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XVI	CÓRDOBA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XVII	TIERRA BLANCA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XVIII	ZONGOLICA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XIX	LA ANTIGUA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XX	VERACRUZ I	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXI	VERACRUZ II	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXII	BOCA DEL RÍO	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXIII	COSAMALOAPAN	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXIV	SANTIAGO TUXTLA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXV	SAN ANDRÉS TUXTLA	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXVI	ACAYUCAN	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXVII	COSOLEACAQUE	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No.	DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN QUE GANÓ LA ELECCIÓN
XXVIII	MINATITLAN	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXIX	COATZACOALCOS I	COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ
XXX	COATZACOALCOS II	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El resumen de estos resultados es el siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
	28
	2
TOTAL	30

XVI Los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de esa elección y las constancias de mayoría otorgadas en 28 de los 30 Consejos Distritales y que sirvieron de base para la elaboración del cómputo de Diputados por el principio de representación en esos distritos, fueron impugnados mediante recursos de inconformidad presentados por los partidos políticos y coaliciones; recursos que fueron resueltos por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado en fechas 2, 10 y 14 de octubre del año en curso, en los términos que más adelante serán precisados.

XVII Con base en lo señalado en los resultandos anteriores, este Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, previa reunión de trabajo celebrada el día dieciocho de octubre del año en curso, procede a realizar el Cómputo de la Circunscripción Plurinominal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 116 fracción IV inciso a), que las Constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, deberán garantizar que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 2 Que el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos define a los partidos políticos como entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
- 3 Que la Constitución Política del Estado en su artículo 19 recoge la definición de partido político hecha por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos descrita en el considerando 2 anterior, señalando su contribución a la integración de la representación estatal y municipal.
- 4 Que los artículos 17 párrafo primero y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave establecen que el Poder Público del Estado es popular, representativo y democrático, y para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, siendo sus autoridades electas, con excepción del Poder Judicial, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- 5 Que la Constitución Política del Estado establece en el artículo 21 que la ley establecerá la fórmula para la asignación de Diputados por el principio de

representación proporcional. En caso de que el Congreso se integre por menos de 50 diputados, al partido mayoritario no podrán asignársele más de 4 diputados por el principio de representación proporcional, y en caso de que el Congreso se integre por 50 diputados o más, al partido mayoritario no podrá asignársele más de 5 diputados por este principio. Ningún partido político podrá contar con un número de diputados, por ambos principios, mayor al número total de distritos electorales uninominales.

- 6 Que la ley reglamentaria de dicha disposición constitucional es el Código Electoral para el Estado de Veracruz, mismo que dispone en los artículos 13, 14, 261, 262 y 263, las reglas a que deberá sujetarse la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional.
- 7 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 114 párrafo primero y 115 párrafo segundo del Código Electoral para esta misma entidad federativa, el Instituto Electoral Veracruzano es el organismo autónomo de estado, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión. Se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 8 Que el Instituto Electoral Veracruzano para el cumplimiento de sus funciones, entre otros órganos cuenta con el Consejo General, órgano superior de dirección regido por las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y responsable de vigilar su cumplimiento, velando por que los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, rijan las actividades del Instituto Electoral Veracruzano, según lo disponen los

artículos 116 fracción I, 117 párrafo primero y 123 fracción I del Código Electoral para el Estado.

- 9 Que es atribución del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, hacer el cómputo de la votación efectiva en la circunscripción plurinominal, con la documentación que le remitan los Consejos Distritales a efecto de llevar a cabo la asignación de diputados electos según el principio de representación proporcional con base en la aplicación de la fórmula electoral que para tal efecto señala el Código Electoral y expedir en su caso, las constancias respectivas, lo anterior en términos de lo dispuesto por las fracciones III, XXVII y XXVIII del numeral 123 de la legislación electoral local vigente.
- 10 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafo primero y tercero, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y el Código, realizados por las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, con las etapas siguientes: I. Preparación de la elección, II. Jornada Electoral y III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 11 Que para los efectos del presente acuerdo, la realización de los cómputos de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y la asignación de diputados electos por ese principio, son actos que desarrolla el Consejo General y que se ubican dentro de la etapa de los actos posteriores a la elección y los resultados electorales, de conformidad con la fracción I incisos a) y b) del artículo 188 del Código Electoral citado.
- 12 Que el cómputo de la circunscripción plurinominal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 del Código Electoral para el Estado, es el

procedimiento por el cual el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará la votación obtenida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital levantadas por los Consejos Distritales.

13 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 262 del ordenamiento electoral local, el cómputo de la circunscripción plurinominal, se sujetará al siguiente procedimiento:


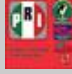





- I. Se revisarán las actas de cómputo distrital y se tomará nota de los resultados que en ellas consten;
- II. La suma de esos resultados constituirá el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal;
- III. Se levantará el acta circunstanciada correspondiente, haciendo constar los incidentes y resultados del cómputo, anotando los distritos electorales uninominales en que se interpusieron recursos, su contenido y los recurrentes;
- IV. Se hará la declaratoria de aquellos partidos políticos que no hayan obtenido al menos el dos por ciento del total de la votación emitida, para todas las listas registradas en la circunscripción plurinominal;
- V. Se sumarán los votos de los partidos que, habiendo alcanzado al menos el dos por ciento, tienen derecho a participar en la asignación de diputados por representación proporcional;
- VI. El resultado de la suma a que se refiere la fracción anterior se dividirá entre el número de curules a repartir por representación proporcional, para obtener un factor común, que será aplicado a la lista registrada por el Partido mayoritario, hasta alcanzar el número de curules que legalmente le correspondan en la representación proporcional, de acuerdo con la votación por éste obtenida;
- VII. Hecho lo anterior, se volverán a sumar los votos de los partidos políticos minoritarios con derecho a la representación proporcional, y se dividirá el resultado entre el número de curules a repartir, para obtener un factor común, que será aplicado tantas veces como este factor se contenga en la votación de cada uno de ellos;
- VIII. Se le asignarán a cada Partido tantas Diputaciones como veces contenga su votación el factor común de mayoría o minoría, según el caso;

- IX. Si quedaren Diputaciones por repartir, se asignarán una a cada Partido, en el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de ellos en el procedimiento anterior; y
- X. La asignación de Diputaciones por representación proporcional, se hará en primer término al Partido que haya obtenido mayor número de votos y en orden decreciente a los demás.









En ningún caso al Partido mayoritario se le asignarán más de cinco diputados por este principio.

- 14 Que el artículo 13 párrafo tercero del Código de la materia, ratifica lo dispuesto por la Constitución Política del Estado en su dispositivo 21, en lo relativo a que ningún partido político podrá contar con un número de Diputados, por ambos principios, mayor al número total de distritos electorales uninominales.
- 15 Que el artículo 263 del Código de la Materia, señala que la sesión del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano para efectuar el cómputo de la circunscripción y la asignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional, se celebrará una vez que la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, haya dictado las resoluciones correspondientes a los recursos de inconformidad que se hubieren presentado.
- 16 Que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 262 del Código de la Materia, habiéndose revisado las actas de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional y tomado nota de los resultados que en ellas quedaron registrados, se procedió a la suma de los mismos, siendo dichos resultados electorales los siguientes:

No.	DISTRITO								CNR	VOTOS NULOS 	TOTAL
I	Pánuco	30,731	42,185	5,302		506	2,109	659	25	2,907	84,424
II	Tantoyuca	38,299	40,723	4,770		724	3,115	1,954	35	2,107	91,727
III	Chicontepepec	12,556	31,951	17,748		3,749	3,854	1,447	37	3,867	75,209

No.	DISTRITO								CNR	VOTOS NULOS	TOTAL
VI	Tempache	20,743	27,711	17,182		2,177	7,263	1,153	38	3,528	79,795
V	Túxpam	22,797	45,369	4,915		5,442	1,816	3,334	98	2,644	86,415
VI	Poza Rica	20,812	35,927	20,403		1,712	1,119	499	43	2,151	82,666
VII	Papantla	20,603	49,499	15,832		8,401	6,941	1,262	30	3,250	105,818
VIII	Martínez de la Torre	19,573	50,914	8,930		1,337	4,237	3,009	42	2,395	90,437
IX	Misantla	22,780	44,536	10,861		2,149	5,114	3,553	34	3,032	92,059
X	Perote	22,739	39,545	12,753		1,394	9,047	4,396	85	3,191	93,150
XI	Xalapa I	21,709	38,823		10,489	2,392		1,595	183	3,096	78,287
XII	Xalapa II	22,703	31,377		10,738	3,513		2,739	155	3,002	74,227
XIII	Coatepec	29,333	43,123	13,581		1,478	6,177	7,033	78	3,486	104,289
XIV	Huatusco	36,401	45,941	8,213		1,098	10,324	4,084	61	3,642	109,764
XV	Orizaba	30,457	55,114	11,326		2,305	20,294	2,392	137	4,088	126,113
XVI	Córdoba	34,215	57,491	7,731		1,950	8,069	1,599	81	2,936	114,072
XVII	Tierra Blanca	33,989	44,185	14,273		1,500	5,762	2,948	36	2,979	105,672
XVIII	Zongolica	26,005	45,685	25,604		1,222	4,617	4,258	73	5,301	112,765
XIX	La Antigua	25,061	67,493	15,095		3,430	7,276	4,718	17	3,392	126,482
XX	Veracruz I	33,070	49,031	2,069		367	1,500	348	639	1,887	88,911
XXI	Veracruz II	42,819	45,474	2,265		576	1,939	532	78	2,181	95,864
XXII	Boca del Río	39,281	51,598	3,530		1,296	6,140	3,053	71	2,780	107,749
XXIII	Cosamaloapan	23,583	51,992	6,550		2,534	13,005	3,790	39	3,519	105,012
XXIV	Santiago Tuxtla	18,850	51,158	9,230		724	3,011	1,013	42	3,382	87,410
XXV	San Andrés Tuxtla	16,881	41,032	11,695		3,919	20,948	2,207	29	5,141	101,852
XXVI	Acayucan	35,601	51,549	9,118		958	6,620	1,751	199	3,627	109,423
XXVII	Cosoleacaque	35,489	32,729	20,975		2,304	5,390	1,258	60	3,534	101,739
XXVIII	Minatitlán	14,256	31,726	8,151		3,948	8,166	3,257	48	2,356	71,908
XXIX	Coatzacoalcos I	26,901	46,262	9,852		477	669	297	85	2,411	86,954
XXX	Coatzacoalcos II	35,747	31,888	7,052		677	1,934	983	43	2,245	80,569
TOTAL		813,984	1,322,031	305,006	21,227	64,259	176,456	71,121	2,621	94,057	2,870,762

17 Que para obtener la votación total emitida en la circunscripción plurinominal, a las cantidades antes indicadas se les sumaron los votos nulos y los votos de los candidatos no registrados en los siguientes términos:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
	813,984
	1,322,031
	305,006
	21,227
	64,259
	176,456
	71,121
CNR	2,621
VOTOS NULOS 	94,057
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	2,870,762

- 18 Que en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 262 del Código Electoral se procede a citar los distritos electorales uninominales en que se interpusieron recursos, su contenido y los recurrentes, así como el sentido de las resoluciones de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

No. C.	PROMOVENTE	PARTIDO VS PARTIDO	CONSEJO DISTRITAL	No. EXP. SETSJE	FECHA DE RES. SALA LOCAL	SENTIDO
1	José Armando Hernández López	PAN Vs CAFV	Pánuco	RIN/013/01/II/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios.
2	Fermín de la Cruz Meza	PAN Vs CAFV	Tantoyuca	RIN/017/01/II/2007	10-Oct-07	Se declaran inoperantes e infundados los agravios del actor.

No. C.	PROMOVENTE	PARTIDO VS PARTIDO	CONSEJO DISTRITAL	No. EXP. SETSJE	FECHA DE RES. SALA LOCAL	SENTIDO
3	Imelda Torres Sandoval	PRD Vs CAFV	Chicontepec	RIN/030/03/III/2007	02-Oct-07	Se desecha de plano por notoriamente improcedente el recurso de inconformidad.
4	Abimael Cabrera del Ángel	PRD Vs CAFV	Álamo	RIN/215/03/IV/2007 y	10-Oct-07	Se declaran infundados los agravios presentados por ambos Partidos Políticos.
5	Odilón Morales Garmelia	PAN Vs CAFV		RIN/224/01/IV/2007		
6	Esteban Martínez Gutiérrez	PAN Vs CAFV	Tuxpan	RIN/214/01/V/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados e inoperantes los agravios invocados.
7	José Luis Rodríguez Badillo	PAN Vs CAFV	Poza Rica	RIN/012/01/VI/2007 y su	14-Oct-07	Se declaran inoperantes e infundados los agravios presentados por ambos Partidos Políticos.
8	Leoncio Curiel Jiménez	PRD Vs CAFV		RIN/021/03/VI/2007		
9	Verónica Santiago Bautista	PRD Vs CAFV	Papantla	RIN/025/03/VII/2007 y su	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios expuestos por ambos Partidos Políticos.
10	Marco Antonio Jiménez Díaz	PAN Vs CAFV		RIN/027/01/VII/2007		
11	Víctor Molina Dorantes	PRD Vs CAFV	Martínez de la Torre	RIN/216/01/VIII/2007 y su	14-Oct-07	Se declara improcedente el medio de impugnación presentado por el PRD e infundado e inoperantes los agravios señalados por el PAN.
12	Emigdio González Hernández	PAN Vs CAFV		RIN/217/03/VIII/2007		
13	Antonio Martínez Bernabé	PAN Vs CAFV	Misantla	RIN/006/01/IX/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados e inoperantes los agravios del recurso de inconformidad.
14	Roberto Carlos Millar Rojas	PAN Vs CAFV	Perote	RIN/028/01/X/2007 y su	14-Oct-07	Se sobresee por cuanto hace al PRD y se declaran infundados los agravios del PAN.
15	Víctor Molina Dorantes	PRD Vs CAFV		RIN/220/03/X/2007		

No. C.	PROMOVENTE	PARTIDO VS PARTIDO	CONSEJO DISTRITAL	No. EXP. SETSJE	FECHA DE RES. SALA LOCAL	SENTIDO
16	Sergio Hernández Hernández	PAN Vs CAFV	Xalapa I	RIN/14/01/XI/2007 y su acumulado RIN/022/03/XI/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios invocados por el PAN.
17	Carlos Alberto Landa Landa	CPBT Vs.CAFV				
18	Carlos Reyes Méndez	PAN Vs CAFV	Xalapa II	RIN/26/01/XII/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios.
19	Rogelio Contreras Montano	PAN Vs CAFV	Coatepec	RIN/23/01/XIII/2007 y su acumulado RIN/24/03/XIII/2007	10-Oct-07	Se declaran inoperantes e infundados los agravios del PAN e inoperantes los del PRD.
20	Salvador Alfonso Tepetla Juárez	PRD Vs CAFV				
21	Rogelio Palacios González	PAN Vs CAFV	Huatusco	RIN/010/01/XIV/2007	10-Oct-07	Se declaran infundados los agravios invocados, por lo tanto se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo distrital y otorgamiento de constancia de mayoría.
22	Víctor Molina Dorantes	PRD Vs CAFV	Orizaba	RIN/226/03/XV/2007	02-Oct-07	Se desecha de plano por notoriamente improcedente el medio de impugnación.
23	José Luis Hernández Márquez y Jorge Marín Barragán	Convergencia Vs CAFV	Orizaba	RIN/20/06/XV/2007 y su acumulado RIN/034/01/XV/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios presentados por ambos Partidos Políticos.
24	Eduardo Alemán Poucholen	PAN Vs CAFV				
25	Rodolfo Vázquez Puya	PRD Vs CAFV	Córdoba	RIN/005/01/XVI/2007 y su acumulado RIN/007/03/XVI/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios expuestos por ambos Partidos Políticos.
26	Heidi Mónica Díaz López	PAN Vs CAFV				

No. C.	PROMOVENTE	PARTIDO VS PARTIDO	CONSEJO DISTRITAL	No. EXP. SETSJE	FECHA DE RES. SALA LOCAL	SENTIDO
27	Cecilio Aguilar Camacho	PAN Vs CAFV	Tierra Blanca	RIN/212/01/XVII/2007 y su acumulado	10-Oct-07	Se declaran inoperantes e infundados los agravios esgrimidos por el PAN e inoperantes los expuestos por el PRD.
28	Juan Luis Saavedra Cruz	PRD Vs CAFV		RIN/213/03/XVII/2007		
29	Renato Pale Pérez	PAN Vs CAFV	Zongolica	RIN/015/03/XVIII/2007 y su acumulado	14-Oct-07	Se declaran inoperantes los agravios del PAN e infundados e inoperantes los expresados por el PRD.
30	Benito López Infante	PRD Vs CAFV		RIN/031/01/XVIII/2007		
31	Víctor Molina Dorantes	PRD Vs CAFV	La Antigua	RIN/016/01/XIX/2007 y su acumulado	10-Oct-07	Se declara improcedente en cuanto hace al recurso interpuesto por el PRD e infundados los agravios interpuestos por el PAN.
32	Felipe de Jesús Fabián Medina	PAN Vs CAFV		RIN/219/03/XIX/2007		
33	Andrés Alemán Nieto	PAN Vs CAFV	Veracruz I	RIN/009/01/XX/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados en parte e inoperantes en otra los agravios.
34	María Luisa López Pino	PAN Vs CAFV	Veracruz II	RIN/08/01/XXI/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios invocados por el PAN.
35	Julio Sandoval Flores	PAN Vs CAFV	Boca del Río	RIN/011/01/XXII/2007	10-Oct-07	Se declaran inoperantes los agravios de la parte actora.
36	Heriberto Estada Caldelas	PAN Vs CAFV	Cosamaloapan	RIN/033/01/XXIII/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados en parte e inoperantes por otra.
37	Víctor Molina Dorantes	PRD Vs CAFV	Santiago Tuxtla	RIN/032/01/XXIV/2007 y su acumulado	02-Oct-07	Se desechan de plano por notoriamente improcedentes los recursos de inconformidad presentados.
38	Víctor Manuel Zamudio	PAN Vs CAFV		RIN/221/03/XXIV/2007		
39	Gilberto Quino Chacha	PRD Vs CAFV	San Andrés Tuxtla	RIN/018/01/XXV/2007 y su Acumulado	14-Oct-07	Se declaran improcedentes los medios de impugnación.
40	Erika Liliana Fernández	PAN Vs CAFV		RIN/019/03/XXV/2007		

No. C.	PROMOVENTE	PARTIDO VS PARTIDO	CONSEJO DISTRITAL	No. EXP. SETSJE	FECHA DE RES. SALA LOCAL	SENTIDO
41	Jorge Anibal Molina Rodríguez	PRD Vs CAFV	Acayucan	RIN/029/03/XXVI/2007 y su acumulado RIN/225/01/XXVI/2007	10-Oct-07	Se declaran inoperantes e infundados los agravios del PAN e inoperantes los esgrimidos por el PRD.
42	Miguel Ángel González Silva	PAN Vs CAFV				
43	Víctor Molina Dorantes	PRD Vs CAFV	Minatitlán	RIN/223/03/XXVII I/2007	02-Oct-07	Se desecha de plano por notoriamente improcedente el medio de impugnación.
44	Agustín Ramírez Luna	PAN Vs CAFV	Minatitlán	RIN/218/03/XXVII I/2007 y su acumulado RIN/222/01/XXVII I	10-Oct-07	Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas 245 C3, 2474 B, 2476 B, de la elección de Diputados de MR. El cómputo distrital de cada Partido primeramente se encontraba de la siguiente manera: PAN - 14,220, COALICION "ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ" - 31,672, PRD - 8,134, PT - 3,945, CONVERGENCIA - 8,156, PRV - 3,254, CANDIDATOS NO REGISTRADOS - 48, por lo que se tenía un total de 69,429 VOTOS VALIDOS y 2,356 VOTOS NULOS, con una VOTACION TOTAL - 71,785. Por resolución de la Sala Electoral se modifica dicho cómputo distrital quedando de la siguiente manera: PAN - 14,099, COALICION "ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ" - 31,286, PRD - 8,012, PT - 3,924, CONVERGENCIA - 8,021, PRV - 3,192, CANDIDATOS NO REGISTRADOS - 48, quedando un total de 68,582 VOTOS VALIDOS y 2,319 VOTOS NULOS, y una VOTACION TOTAL de 70,901.

No. C.	PROMOVENTE	PARTIDO VS PARTIDO	CONSEJO DISTRITAL	No. EXP. SETSJE	FECHA DE RES. SALA LOCAL	SENTIDO
45	Gilberto Escobar Martínez	PRD Vs CAFV				
46	Edgar Brito Molina	PAN Vs CAFV	Coatzacoalcos I	RIN/227/01/XXIX/2007	14-Oct-07	Se declaran infundados los agravios.

La reducción de la votación en el Distrito de Minatitlán, es la siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN

Cómputo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa:

No.	DISTRITO							CNR	VOTOS NULOS 	TOTAL
xxviii	Minatitlán	14,220	31,672	8,134	3,945	8,156	3,254	48	2,356	71,785










Casillas anuladas en la Sentencia recaída en el expediente RIN/218/XXVIII/2007 y su acumulado 222/01/XVIII/2007:









(-)	2452 C3	44	132	42	8	40	10	0	9	285
	2474 B	17	75	37	7	35	25	0	3	199
	2476 B	60	179	43	6	60	27	0	25	400
TOTAL		121	386	122	21	135	62	0	37	884

Modificación del Cómputo:



xxviii	Minatitlán	14,220	31,672	8,134	3,945	8,156	3,254	48	2,356	71,785
(-)	Sentencia	121	386	122	21	135	62	0	37	884
Cómputo M.R. modificado		14,099	31,286	8,012	3,924	8,021	3,192	48	2,319	70,901
(+)	Casillas especiales	36	54	17	3	10	3	0	0	123
Cómputo de R.P.		14,135	31,340	8,029	3,927	8,031	3,195	48	2,319	71,024

19 Que en atención a la reducción de la votación por la anulación de la votación recibida en casillas, señalada en el considerando anterior, da como resultado el cómputo de la votación total emitida en la circunscripción plurinominal del Estado de la siguiente forma:



No.	DISTRITO										TOTAL
I	Pánuco	30,731	42,185	5,302		506	2,109	659	25	2,907	84,424
II	Tantoyuca	38,299	40,723	4,770		724	3,115	1,954	35	2,107	91,727
III	Chicontepec	12,556	31,951	17,748		3,749	3,854	1,447	37	3,867	75,209
VI	Temapache	20,743	27,711	17,182		2,177	7,263	1,153	38	3,528	79,795
V	Túxpam	22,797	45,369	4,915		5,442	1,816	3,334	98	2,644	86,415
VI	Poza Rica	20,812	35,927	20,403		1,712	1,119	499	43	2,151	82,666
VII	Papantla	20,603	49,499	15,832		8,401	6,941	1,262	30	3,250	105,818
VIII	Martínez de la Torre	19,573	50,914	8,930		1,337	4,237	3,009	42	2,395	90,437
IX	Misantla	22,780	44,536	10,861		2,149	5,114	3,553	34	3,032	92,059
X	Perote	22,739	39,545	12,753		1,394	9,047	4,396	85	3,191	93,150
XI	Xalapa I	21,709	38,823		10,489	2,392		1,595	183	3,096	78,287
XII	Xalapa II	22,703	31,377		10,738	3,513		2,739	155	3,002	74,227
XIII	Coatepec	29,333	43,123	13,581		1,478	6,177	7,033	78	3,486	104,289
XIV	Huatusco	36,401	45,941	8,213		1,098	10,324	4,084	61	3,642	109,764
XV	Orizaba	30,457	55,114	11,326		2,305	20,294	2,392	137	4,088	126,113
XVI	Córdoba	34,215	57,491	7,731		1,950	8,069	1,599	81	2,936	114,072
XVII	Tierra Blanca	33,989	44,185	14,273		1,500	5,762	2,948	36	2,979	105,672
XVIII	Zongolica	26,005	45,685	25,604		1,222	4,617	4,258	73	5,301	112,765
XIX	La Antigua	25,061	67,493	15,095		3,430	7,276	4,718	17	3,392	126,482
XX	Veracruz I	33,070	49,031	2,069		367	1,500	348	639	1,887	88,911
XXI	Veracruz II	42,819	45,474	2,265		576	1,939	532	78	2,181	95,864
XXII	Boca del Río	39,281	51,598	3,530		1,296	6,140	3,053	71	2,780	107,749
XXIII	Cosamaloapan	23,583	51,992	6,550		2,534	13,005	3,790	39	3,519	105,012
XXIV	Santiago Tuxtla	18,850	51,158	9,230		724	3,011	1,013	42	3,382	87,410
XXV	San Andrés Tuxtla	16,881	41,032	11,695		3,919	20,948	2,207	29	5,141	101,852
XXVI	Acayucan	35,601	51,549	9,118		958	6,620	1,751	199	3,627	109,423
XXVII	Cosoleacaque	35,489	32,729	20,975		2,304	5,390	1,258	60	3,534	101,739
XXVIII	Minatitlán	14,135	31,340	8,029		3,927	8,031	3,195	48	2,319	71,024
XXIX	Coatzacoalcos I	26,901	46,262	9,852		477	669	297	85	2,411	86,954
XXX	Coatzacoalcos II	35,747	31,888	7,052		677	1,934	983	43	2,245	80,569
TOTAL		813,863	1,321,645	304,884	21,227	64,238	176,321	71,059	2,621	94,020	2,869,878

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
	813,863
	1,321,645
	304,884
	21,227
	64,238
	176,321
	71,059
CNR	2,621
VOTOS NULOS 	94,020
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	2,869,878








- 20 Que para efecto de determinar la votación de los Partidos Políticos que integraron la Coalición *Por el Bien de Todos*, se procede conforme al Convenio de Coalición Parcial registrado ante este organismo electoral, en los términos siguientes:

COALICIÓN	No.	DISTRITO EN QUE PARTICIPARON COALIGADOS	VOTACIÓN
	XI	Xalapa I	10,489
	XII	Xalapa II	10,738
TOTAL			21,227

En consecuencia la distribución de dicha votación entre los Partidos Políticos que integraron dicha Coalición es la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	DISTRIBUCIÓN DE LA VOTACIÓN SEGÚN CONVENIO DE COALICIÓN	VOTOS QUE LE CORRESPONDEN
	50%	10,613.50
	50%	10,613.50
TOTAL		21,227

Por lo tanto, la votación total emitida para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, una vez hecha la división de la votación de los Partidos Políticos que integraron la Coalición *Por el Bien de Todos*, es la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
	813,863.00	28.36 %
	1,321,645.00	46.05 %
	315,497.50	10.99 %
	64,238.00	2.24 %
	186,934.50	6.51 %
	71,059.00	2.48 %
CNR	2,621.00	0.09 %
VOTOS NULOS 	94,020.00	3.28 %
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	2,869,878	100 %

21 Que una vez definida la votación total emitida en la circunscripción plurinominal del Estado, se procedió al llenado del acta de cómputo de la circunscripción plurinominal en el formato aprobado por el Consejo General, misma que fue firmada por los integrantes del Consejo General.

22 Que una vez obtenida la votación total emitida se procedió a efectuar el cálculo del 2% de ésta, a efecto de realizar la declaratoria de aquellos partidos políticos que no hayan obtenido por lo menos dicho porcentaje de la votación total emitida y que por lo tanto no tienen derecho a participar en la asignación de curules en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 262 del Código de la materia:

2% DE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA:

Votación Total Emitida: 2, 869,878.00

2% 57,397.56

Como es de apreciarse todos los partidos políticos y Coaliciones alcanzaron el 2% requerido para efectuar la asignación.

23 Que en términos de lo señalado por la fracción V del artículo 262 del Código Electoral para el Estado, se procedió a la sumatoria de los votos de los partidos, que habiendo alcanzado al menos el 2%, tienen derecho a participar en la asignación de Diputados por representación proporcional, restando a dicha votación los votos nulos y la votación de los candidatos no registrados, de la forma siguiente:

VOTACIÓN EFECTIVA

VOTACIÓN TOTAL EMITIDA		2, 869,878
(MENOS)	Partidos que no alcanzaron el 2% de la VTE	0
(MENOS)	Votos nulos	94,020
(MENOS)	Candidatos no registrados	2,621
(ES IGUAL A)	VOTACIÓN EFECTIVA	2,773,237

- 24 Que para efectos de realizar lo establecido en la fracción VI del citado artículo 262, y tomando en cuenta la votación efectiva obtenida en la fracción anterior, dicha cantidad se dividirá entre el número de curules a repartir por representación proporcional, para obtener el factor común que será aplicado a la lista registrada por el partido mayoritario, hasta alcanzar el número de curules que legalmente le correspondan. Dicha operación se señala a continuación:

FACTOR COMÚN MAYORITARIO:

VOTACIÓN EFECTIVA		2,773,237
(ENTRE)	Número de curules a repartir	20
(ES IGUAL A)	FACTOR COMÚN MAYORITARIO	138,661.85

Dicho factor común mayoritario se divide entre la votación obtenida por el partido mayoritario, –considerando como tal al que obtuvo el mayor número de votos en la elección, de conformidad con la sentencia de fecha 30 de noviembre de 2004 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 26/2004 y sus acumulados 27/2004 y 28/2004– el cual corresponde a la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz- a efecto de asignarle las curules que le correspondan.

PARTIDO POLÍTICO MAYORITARIO (CCAFV)		1,321,645.00
(ENTRE)	FACTOR COMÚN MAYORITARIO	138,661.85
(ES IGUAL A)	NÚMERO DE CURULES	9.53

Ahora bien, considerando en todo momento lo dispuesto por el artículo 21 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado en lo concerniente a que ningún Partido Político podrá contar con un número de Diputados, por ambos principios, mayor al número total de distritos electorales

uninominales, corresponde que para el partido mayoritario, en este caso, la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz que obtuvo el triunfo en 28 distritos electorales uninominales, le sean asignados únicamente dos Diputados por el principio de representación proporcional.






- 25 Que para efectos de continuar con lo dispuesto en el procedimiento descrito en el artículo 262 del Código Electoral, se prosigue con lo señalado en la fracción VII, para lo cual *se volverán a sumar los votos de los partidos políticos minoritarios con derecho a la representación proporcional, y se dividirá el resultado entre el número de curules a repartir, para obtener un factor común, que será aplicado tantas veces como este factor se contenga en la votación de cada uno de ellos.* Con base en lo anterior se tiene que obtener un nuevo factor común a efecto de distribuir las curules restantes, toda vez que ya han sido asignadas 2 al partido mayoritario, restan 18 por asignar. Dicha operación se traduce en lo siguiente:

FACTOR COMÚN MINORITARIO:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN
	813,863.00
	315,497.50
	64,238.00
	186,934.50
	71,059.00
VOTACIÓN	1,451,592.00

VOTACIÓN ALCANZADA POR LOS PARTIDOS MINORITARIOS	1,451,592.00
--	---------------------






(ENTRE)	CURULES POR REPARTIR	18
(ES IGUAL A)	FACTOR COMÚN MINORITARIO	80,644.00

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN	FÓRMULA (votación entre factor común minoritario)	NÚMERO DE CURULES	RESTO DE VOTOS NO UTILIZADOS
	813,863.00	(813,863.00 / 80,644.00)	10.09	7,423.00
	315,497.50	(315,497.50/80,644.00)	3.91	73,565.50
	64,238.00	(64,238.00 / 80,644.00)	0.80	64,238.00
	186,934.50	(186,934.50 / 80,644.00)	2.32	25,646.50
	71,059.00	(71,059.00/80,644.00)	0.88	71,059.00




Con los resultados obtenidos hasta este momento, se han asignado por factor común mayoritario y minoritario, las siguientes curules:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	CURULES ASIGNADAS	
	PARTIDO POLÍTICO MAYORITARIO	PARTIDO POLÍTICO MINORITARIO
		10
	2	
		3
		
		2
		
TOTAL	17	

- 26 Que para efectos de lo dispuesto por el artículo 262 fracción IX de la ley electoral para el Estado, y toda vez que restan 3 curules por repartir, de conformidad con dicha disposición legal *se asignarán una a cada partido político, en el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de ellos en el procedimiento anterior*, conforme a ello la asignación por resto mayor es la siguiente:







PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	RESTO DE VOTOS NO UTILIZADOS	CURULES POR RESTO DE VOTOS
	7,423.00	
	73,565.50	1
	64,238.00	1
	25,646.50	
	71,059.00	1

En resumen los resultados finales de la aplicación de la fórmula para la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, es la siguiente:

PARTIDO POLÍTICO MAYORITARIO	CURULES ASIGNADAS			TOTAL
	POR PARTIDO MAYORITARIO	POR PARTIDO MINORITARIO	POR RESTO MAYOR	
		10		10
	2			2
		3	1	4

PARTIDO POLÍTICO MAYORITARIO	CURULES ASIGNADAS			TOTAL
	POR PARTIDO MAYORITARIO	POR PARTIDO MINORITARIO	POR RESTO MAYOR	
			1	1
		2		2
			1	1
TOTAL	2	15	3	20

Con base en lo anterior, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado quedaría integrada de la siguiente forma:

PARTIDO POLÍTICO MAYORITARIO	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	NUMERO DE DIPUTADOS	LÍMITE O BARRERA LEGAL
	2	10	12	30
	28	2	30	
		4	4	
		1	1	
		2	2	
		1	1	
TOTAL	30	20	50	

- 27 Que una vez realizado lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con base en lo dispuesto por el artículo 263 párrafo segundo de la ley electoral local, tomando en cuenta:

Primero.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 186 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se instaló el diez de enero de dos mil siete, conformado por Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos y posteriormente de coaliciones; un Secretario y por una Presidenta nombrada por el Congreso del Estado de entre los Consejeros Electorales designados. Todos estos miembros rindieron oportunamente la protesta de ley correspondiente.

Segundo.- Que apegado a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, este órgano electoral llevó a cabo todas las actividades relativas a la preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de renovación de integrantes del Poder Legislativo del Estado.

Tercero.- Que este Consejo General, realizó con base en dichos principios, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Atendió lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de este proceso electoral; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral Veracruzano.
- 2.- Integró las Comisiones de Trabajo necesarias para el desarrollo de sus atribuciones mediante acuerdos de fechas 8 de noviembre de 2006 y 16 de enero de 2007.
- 3.- Expidió, mediante acuerdo de fecha 16 de enero de 2007, la Convocatoria Pública para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales; designación que llevó a cabo este órgano colegiado a propuesta de la Presidencia del Consejo General, incluyendo a los Presidentes, así como a sus correspondientes Secretarios y Vocales mediante acuerdos de fechas 20 de abril y 15 de mayo de 2007.
- 4.- Emitió los acuerdos correspondientes para la integración de las mesas directivas de casilla; y llevó a cabo en fechas 10 de mayo y 20 de julio de 2007 los procedimientos de la primera y segunda insaculación de ciudadanos, previo sorteo efectuado el 25 de abril del año en curso, relativo al mes del calendario y letra del alfabeto los cuales sirvieron de base para la realización de dichos procedimientos de insaculación y mediante acuerdo de fecha 19 de junio del año que transcurre determinó el número de casillas extraordinarias y especiales y el número de boletas con que se dotaría a cada una de esta últimas. Con base en lo anterior, los Consejos Distritales con el

apoyo de los Consejos Municipales llevaron a cabo la notificación y capacitación de dichos ciudadanos, para posteriormente hacer la designación y publicaciones correspondientes.

- 5.- El día veintisiete de junio del año 2007, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Alternativa Socialdemócrata y Campesina, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana*, para las elecciones de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; y para la Elección de Ediles, integrado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y la Asociación Política Estatal *Vía Veracruzana* en ambos casos bajo la denominación de *Alianza Fidelidad por Veracruz*.
- 6.- En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó el registro del convenio de coalición para las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa, hasta por diez distritos electorales en el Estado, presentada por los partidos políticos de la Revolución Democrática y Convergencia, bajo la denominación *Por el Bien de Todos*. Dicha Coalición únicamente postuló candidatos en los Distritos de Xalapa I y Xalapa II.
- 7.- Aprobó los formatos de documentación y materiales electorales que fueron utilizados en el proceso electoral mediante acuerdos de fechas 6 y 7 de julio del año que transcurre.
- 8.- Registró la Plataforma Electoral Mínima para la elección de Diputados, presentada por todos los Partidos Políticos acreditados y registrados ante este órgano colegiado.
- 9.- Determinó el tope máximo de gastos de campaña que pueden erogar los Partidos Políticos y Coaliciones en la elección de Diputados para el Proceso Electoral 2007, por acuerdo de fecha 12 de julio del año en curso.
- 10.- Por acuerdo de fecha veintiocho de julio del año en curso, aprobó el registro de las listas de candidatos para Diputados que serán electos según el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, y las coaliciones *Alianza Fidelidad por Veracruz* y *Por el Bien de Todos*.
- 11.- Registró las listas de candidatos a Diputados de representación proporcional en la circunscripción plurinominal por acuerdo aprobado el día 28 de julio de 2007.
- 12.- Registró supletoriamente los nombramientos de representantes generales y de representantes de partido ante las mesas directivas de cada casilla electoral.
- 13.- Celebró las sesiones permanentes de vigilancia del desarrollo de la jornada electoral y de los cómputos distritales y municipales.
- 14.- Realizó el cómputo de la votación efectiva en la circunscripción plurinominal, con la documentación que le remitieron los Consejos Distritales, a efecto de llevar a cabo la asignación de Diputados electos según el principio de representación proporcional.

15.- Vigiló que las actividades de los partidos se desarrollaran con apego a la Constitución y al Código y cumplieran con las obligaciones a que están sujetos.

Cuarto.- Este Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano ha dado cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones constitucionales; a las contenidas en el Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a sus acuerdos tomados.

Quinto.- Las resoluciones de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, no actualizan los supuestos señalados en el artículo 315 del Código Electoral para esta entidad federativa.

Por lo que con base a las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 115 fracción VIII y 263 segundo párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procede se **DECLARE VÁLIDA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

- 28 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 párrafo primero y 263 segundo párrafo del Código Electoral para el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano declarará la validez de la elección y expedirá las constancias de asignación de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en el orden en que se señalan en las listas registradas ante el órgano electoral.

En atención a las consideraciones antes citadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 párrafo primero, 18, 19, 21 y 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 11 párrafo segundo, 13, 14, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123 fracciones I y III, 185 párrafos primero y tercero, 186 fracción I, 188 fracción I incisos a) y b), 248, 259 fracción II, 260 fracción II incisos d) e) y f)

del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en ejercicio de las atribuciones que le señalan los artículos 123 fracciones XXVII y XXVIII, 262 y 263 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cómputo de la circunscripción plurinominal en el Proceso Electoral 2007, mismo que fue levantado en el acta de cómputo correspondiente, y que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se asignan 10 Diputados por el principio de representación proporcional al Partido Acción Nacional; 2 Diputados a la Coalición Alianza Fidelidad por Veracruz; 4 al Partido de la Revolución Democrática, 1 al Partido del Trabajo, 2 al Partido Convergencia y 1 al Partido Revolucionario Veracruzano.

TERCERO. Se declara la Validez de la Elección de Diputados por el principio de representación proporcional, en los términos expresados en el considerando 27 del presente acuerdo.

CUARTO. Expídanse las Constancias de Asignación a los Diputados electos por el principio de representación proporcional, en los términos siguientes:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
No. de Lista	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	TITO DELFIN CANO	MARIA MAGDALENA LUCAS CRUZ
2	VICTOR ALEJANDRO VAZQUEZ CUEVAS	CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ DE LARA ARCOS
3	ALBA LEONILA MENDEZ HERRERA	RAFAEL SANCHEZ HERNÁNDEZ
4	MARIA DEL ROSARIO GUZMAN AVILES	JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES
5	JOSE DE JESUS MANCHA ALARCON	TERESITA ZUCCOLOTTO FEITO

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

No. de Lista	PROPIETARIO	SUPLENTE
6	FEDERICO SALOMON MOLINA	MARIA DEL CARMEN MONTERO RIVERA
7	ANTONIO DE JESUS REMES OJEDA	GLORIA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
8	MARIA DE LOS ANGELES SAHAGUN MORALES	CUAUHTEMOC HERNANDEZ CAMACHO
9	JOEL ALEJANDRO CEBADA BERNAL	FABIOLA MARTINEZ RAMÍREZ
10	MARCO ANTONIO NUÑEZ LOPEZ	LETICIA AURORA PEREZ SILVA

COALICIÓN ALIANZA FIDELIDAD POR VERACRUZ

No. de Lista	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	SERGIO LORENZO QUIROZ CRUZ	CECILIO VIVEROS HUESCA
2	HUGO ALBERTO VASQUEZ ZARATE	ISABEL RAMOS CRUZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

No. de Lista	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	FREDY AYALA GONZALEZ	JOSE FRANCISCO HERNANDEZ HERRERA
2	MARGARITA GUILLAUMIN ROMERO	MARIBEL PETRONILA ATHIE CISNEROS
3	CELESTINO RIVERA HERNANDEZ	YOLANDA GARCIA PEÑA
4	MANUEL BERNAL RIVERA	FELIPE GONE RODRIGUEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

No. de Lista	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JULIO CHAVEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER ANIMAS GONZALEZ

CONVERGENCIA		
No. de Lista	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE SERGIO RODOLFO VACA BETANCOURT BRETON	DANIEL DELGADO BUENO
2	EUSEBIO ALFREDO TRESS JIMENEZ	DIEGO DAVID FLORESCANO PEREZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO		
No.de Lista	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	MANUEL LABORDE CRUZ	ERIKA HAYDEE MENDOZA PLACIER

QUINTO. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil siete.

PRESIDENTE

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN